Programa de participación, voluntariado y asociacionismo juvenil.–Estará dirigido a mejorar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas. Así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de información, estudios y publicaciones.–Estará dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la juventud así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

Programa de cooperación en materia de juventud en el marco de los acuerdos bilaterales entre España y otros países.–Está dirigido a propiciar la realización de actividades de efecto multiplicador (seminarios, experiencias piloto y reuniones de trabajo) entre dirigentes y líderes de organizaciones juveniles y técnicos y responsables de las administraciones públicas (central, autonómica y local) de España que trabajen con jóvenes y sus homólogos de otros países con los que existen programas de cooperación bilateral en materia de juventud.

2. Según se previene en el apartado anterior las partes manifiestan que han elegido, para su realización en el marco del presente Convenio, los programas siguientes:

Programa de Ocio y Tiempo Libre.
Programa de Cooperación Bilateral.

Tercera.–1. Los programas expresados en la cláusula segunda se desarrollarán a través de las siguientes actividades, convenidas de mutuo acuerdo entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Instituto de la Juventud:

Programa de Ocio y Tiempo Libre:

Salón Joven de las Nuevas Tecnologías-Expojoven de Castilla y León

Programa de Cooperación Bilateral:

Un encuentro a realizar en Castilla y León sobre Dinamización y Desarrollo en el Medio Rural, durante cinco días entre dirigentes y técnicos de juventud nacionales y de otros países europeos.

2. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes de cada programa.

3. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Comunidad Autónoma:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Cuarta.–El Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 323A, Concepto 450, por un importe de noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (94.456,55 euros).

Programas:

1.1 Programa de Ocio y Tiempo Libre: Salón Joven de las Nuevas Tecnologías-Expojoven de Castilla y León. 92.336,55 euros.

1.2 Programa de Cooperación Bilateral. 2.120,00 euros.

El INJUVE transferirá a la Comunidad de Castilla y León la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Comunidad Autónoma de Castilla y León contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, epígrafes 09.04.323A.02.641.00, por un importe de cien mil euros (100.000,00 euros).

Programa:

2.1 Programa de Ocio y Tiempo Libre: Salón Joven de las Nuevas Tecnologías-Expojoven de Castilla y León. 100.000,00 euros.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León queda obligada a presentar una Memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.–En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.–Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.

B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.

C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de las designadas por el INJUVE y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.–El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2004.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.–El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.–La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.–La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Rosa María Valdeón Santiago.

20405 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico 2004, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Madrid, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio Específico 2004, que desarrolla el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Madrid sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 2004.–El Secretario general técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio Específico 2004, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Madrid, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

SE REÚNEN

De una parte: D.ª Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE n.º 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo; Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra: D. Juan José Güemes Barrios, Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto n.º 72/2003, de 21 de noviembre, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 4.3 la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

MANIFIESTAN

Primero.–Que el presente convenio específico se fundamenta en el convenio de colaboración suscrito, el 9 de julio de 1990, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Que, en la actualidad, en virtud del Decreto 25/2001, de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, se atribuyen a la misma, a través de la Dirección General de la Mujer, las competencias en materia de promoción, empleo y formación y las competencias en materia de gestión directa, desarrollo y control de los Centros y Servicios para la Mujer.

Por ello, corresponde a la actual Consejería de Empleo y Mujer ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de mujer, para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado convenio.

Segundo.–Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1990, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2004, y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 13 de febrero de 2004.

Tercero.–Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.–Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley de 13 de enero de 1999, habilita a la Administración General de Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y la Administración Autonómica de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo y Mujer, están habilitadas para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Quinto.–Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 9 de julio de 1990, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.–La Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid realizarán, en el año 2004, los siguientes programas, seleccionados de común acuerdo:

1. Aplicación del principio de Mainstreaming en el ámbito local.

Colaborar, conjuntamente, para conseguir la aplicación del Principio de «mainstreaming» en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma, mediante la realización de las siguientes acciones:

Actualizar y consolidar el Mapa de la Igualdad.

Incorporar a las políticas de igualdad, en el ámbito local, la estrategia del «mainstreaming», mediante la prestación de apoyo técnico a las mujeres.

Orientar, sensibilizar y formar, en materia de género, igualdad y aplicación del «mainstreaming», al personal que gestiona políticas municipales.

Impulsar la evaluación de las políticas de igualdad llevadas a cabo en este programa, mediante la prestación del apoyo técnico preciso.

Jornada multidisciplinar sobre la aplicación de la estrategia del «mainstreaming» de género.

Las acciones para la ejecución del programa se realizarán, en el presente ejercicio, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Se llevará a cabo la incorporación de un programa piloto sobre «mainstreaming», a realizar en cuatro municipios de la Comunidad de Madrid, cuyo objetivo principal es incluir la perspectiva de género en el ámbito local, siendo sus objetivos específicos los siguientes:

Incorporar la perspectiva de género en al actuación diaria de las diferentes Concejalías.

Gestionar la formación y sensibilización del personal técnico y político de los municipios.

Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Elaborar un informe sobre la situación de la perspectiva de género en las diferentes Concejalías.

Elaborar un plan de acción a corto y medio plazo, donde se recojan las propuestas para incorporar la perspectiva de género en la actuación cotidiana de las distintas Concejalías y nuevas propuestas para implementar el plan de Igualdad en el Municipio.

Realización de un seminario, en cada Municipio, sobre la perspectiva de género y «mainstreaming», destinado principalmente a personal político y técnico.

El Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), para el buen funcionamiento del programa, supervisará la ejecución del mismo y facilitará los estudios, informes y personal técnico que disponga, cuando sea requerido.

La Concejalía de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, realizará, en el ejercicio 2004, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la adecuada ejecución del programa.

Ambas partes pondrán la infraestructura, los medios humanos, materiales y técnicos para la realización del programa.

El coste total del programa asciende a doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis euros (48.886,00 €) y la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil ciento catorce euros (155.114,00 €). Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos que se deriven de la organización y ejecución del programa.

2. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas y/o hijos menores, exclusivamente a su cargo.

Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer efectuará la convocatoria de plazas para participar en el programa de estancias de tiempo libre, dirigido a mujeres solas con hijas y/o hijos menores, exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, que se realizará en el segundo semestre de 2004.

El programa consiste en la estancia de las beneficiarias acompañadas por sus hijas y/o hijos en un hotel de una localidad costera, durante diez

días, en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

Se lleva a cabo en colaboración con los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

1.1 La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, realiza:

La convocatoria para la concesión de las plazas de estancias de tiempo libre, a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La prestación de los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cóctel de clausura y transporte al mismo, por medio de un contrato con una empresa especializada, a través de concurso público.

La gestión del suministro de diverso material de propaganda, relacionado con el programa.

La resolución de concesión de las plazas convocadas, a propuesta de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

1.2 La Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid realiza:

La difusión de la convocatoria entre las mujeres residentes en su territorio.

La recepción y baremación de las solicitudes.

La contratación del medio de transporte necesario para el traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras, desde su residencia habitual, hasta la localidad donde se realiza el programa.

La contratación de las monitoras.

La propuesta de concesión a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, para elevarla a la Directora General del Instituto de la Mujer, con, al menos, siete días de antelación a la fecha del inicio de las estancias.

La elaboración de una memoria de las estancias, al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

1.3 Condiciones económicas: El Instituto de la Mujer, por medio de la asistencia técnica de la empresa adjudicataria del contrato, se hace cargo, directamente, de los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cóctel de clausura y transporte, en autocar, al cóctel, si procediera desplazarse, de las mujeres, de las/ los menores y las monitoras de todas las Comunidades Autónomas que participan en el programa. El importe total de licitación, por estos conceptos, asciende a quinientos quince mil novecientos cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (515.952,63 €).

La Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid se hace cargo, por su parte, de los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias y de las/los monitoras/es de esta Comunidad Autónoma, desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, con un presupuesto de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 €). Los gastos que sobrepasen la cantidad presupuestada por los mismos conceptos son por cuenta de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

A las personas beneficiarias, se les entregará diverso material divulgativo, relacionado con el programa. Este servicio y el traslado de dicho material a los hoteles donde estén hospedadas las beneficiarias lo contrata, directamente, el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de once mil euros (11.000,00. €). Por su parte, la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid aportará, por este concepto, la cantidad de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 €).

Las cantidades correspondientes que aporta cada organismo serán abonadas, directamente, a la empresa suministradora.

3. Acondicionamiento y equipamiento de centros de acogida.

Ambas partes van a colaborar, conjuntamente, para que se dispongan de los medios adecuados para su buen funcionamiento, en la rehabilitación y equipamiento de los centros que a continuación se relacionan, propiedad de la Comunidad de Madrid, adscritos a la Consejería de Empleo y Mujer.

Redistribución y acondicionamiento de habitaciones de la segunda planta de la Casa Refugio.

Instalación de puertas ignifugas RF-30 en dormitorios y pasillos de la 2.ª planta de la Casa Refugio.

Sustitución de frentes de armarios y equipamientos de interiores de la Casa Refugio.

Instalación del sistema de detección de incendios de la Residencia Norte.

Renovación de la cocina principal de la Residencia Norte.

Renovación de varias cocinas de los módulos de convivencia de las jóvenes de Residencia Norte.

Reforma de los ascensores de la Residencia Norte.

Dos equipos audiovisuales para la Residencia Norte.

Reforma de la cubierta de la Residencia Norte.

Renovación de tres baños de habitaciones de la Residencia Norte.

Corresponderá a la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, en el ejercicio 2004, la realización y dirección de las reformas necesarias y la adquisición del material necesario para adecuar los citados Centros y la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la adecuada ejecución del programa.

El Instituto de la Mujer, para la mejora de la atención de los Centros, colaborará con los Centros, facilitando los estudios, informes y personal técnico que disponga, cuando sea requerido.

Ambas partes pondrán la infraestructura, los medios humanos, materiales y técnicos necesarios.

El coste total asciende a ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta euros (139.830,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de sesenta y un mil ciento catorce euros (61.114,00 €), y la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad de setenta y ocho mil setecientos dieciséis euros (78.716,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir los gastos que se deriven de la organización y ejecución del programa.

4. Formación para mujeres.

4.1 Acciones. Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas, dirigidas a colectivos de mujeres y a profesionales de diversos sectores, durante el presente ejercicio, para cuyo desarrollo se cuenta con la colaboración de los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida, la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de la Mujer.

4.2 Objetivos. Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son, entre otros: mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación y proporcionar formación especializada.

4.3 Cursos. Dentro de este programa, se llevarán a cabo cursos dirigidos a mujeres desempleadas (NOVA), cuyo objetivo, entre otros, consiste en facilitar su inserción laboral adaptando la formación a las necesidades del mercado de trabajo.

4.4 Organización. Ambas partes colaborarán con los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

4.5 Condiciones económicas. El Instituto de la Mujer, a través de la asistencia técnica de las empresas adjudicatarias de los contratos, por medio de concurso público, se hace cargo, directamente, de los gastos de la organización y ejecución de los cursos del punto 4.3, impartidos a todas las beneficiarias residentes en las Comunidades Autónomas que participan en el programa, entre las que se encuentra la Comunidad de Madrid. El importe total de licitación ha ascendido a un millón cuatrocientos un mil setecientos setenta euros (1.401.770,00 €) para los cursos del punto 4.3.

Por su parte, la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, colaborará en la difusión y coordinación de las acciones del programa que se ejecutan en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

5. Relaciona. El Instituto de la Mujer está promoviendo, en el presente ejercicio, la realización del proyecto «Relaciona», para lo que necesita la colaboración de los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de la Mujer. Este proyecto se enmarca en el Plan de Acción contra la Violencia Doméstica.

Se trata de un proyecto de prevención de la violencia de género desde el ámbito escolar, dirigido al profesorado.

Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son:

Analizar las situaciones de violencia que se producen en los centros educativos, desde una perspectiva de género.

Reflexionar sobre la importancia de la práctica docente en este tema y sobre los modelos y los valores que se asocian a la masculinidad y a la feminidad.

Dar importancia a la relación y a la convivencia escolar.

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración del proyecto.

El Instituto de la Mujer tiene retenido un crédito de treinta mil euros (30.000,00 €), para atender los gastos que se deriven de la contratación de la asistencia técnica necesaria para la ejecución del programa en todas las Comunidades Autónomas donde se realiza, entre las que se encuentra la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, colaborará en la difusión y coordinación de las acciones del programa que se ejecuten en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Segunda.–En el caso de que el costo total de los programas 1 y 3 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.–Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente convenio específico.

La Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, deberá acreditar que el importe total de los programas 1 y 3, reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a del Organismo y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del 30 de diciembre de 2004.

Cuarta.–Las cantidades correspondientes al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2004, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa n.º 1: aplicación 19.105.323B.226.10.
Programa n.º 3: aplicación 19.105.323B.751
Programas n.º 2, 4 y 5: aplicación 19.105.323B.227.06.

Todas las cantidades correspondientes a la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, se imputarán, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2004, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
Programa n.º 955 (22760, 24070, 28010, 6033, 6038, 6050, 6052, 6120, 6130, 6905)

Quinta.–En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.–El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, se compromete a entregar, al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Séptima.–El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas, por parte de la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer. Si fuera necesario, se podrá solicitar una prórroga para el plazo de justificación del mismo.

Octava.–El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte de la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, determinará, para ésta, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.–Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

En Madrid, a 29 de julio de 2004.–La Directora general del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cevera.–El Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad Autónoma de Madrid, Juan José Güemes Barrios.

20406 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo Laboral de ámbito estatal del sector de Hostelería.*

Visto el texto del acta de fecha 21 de septiembre de 2004 de la Comisión Negociadora del Acuerdo Laboral de ámbito estatal del sector de Hostelería (ALEH), (Código de Convenio n.º 9910365), en la que consta la adopción del acuerdo de incorporación a aquél de un capítulo dedicado a los contratos formativos y otro sobre premios de jubilación, Comisión de la que forman parte la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT) y la Federación Española de Hostelería (FEHR) en representación de las empresas del sector, y la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT (FETHTJ-UGT) y la Federación Estatal de Hostelería y Turismo de CC.OO. (FECOHT-CC.OO.) en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de noviembre de 2004.–El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

Acta n.º 5 de la Comisión Negociadora del Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal del Sector de Hostelería

Reunida en Zaragoza, en el Hotel Palafox, el día 21 de septiembre de 2004, a las 10 horas, la Comisión Negociadora del Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal del Sector de Hostelería, compuesta por las personas relacionadas al margen, en su condición de representantes de; las Organizaciones Sindicales, Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (FETCHTJ– UGT); y Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (FECOHT-CCOO); y de las Asociaciones Empresariales; Federación Española de Hostelería (FEHR) y Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT).

ACUERDAN

Suscribir el capítulo de los contratos formativos y la disposición en materia premios de jubilación, procediendo a la firma del documento, que se adjunta, en siete copias.

Se hace constar por la representación de CEHAT que la firma del presente acuerdo está condicionada a la aprobación que del mismo realice su Comité Ejecutivo en sesión prevista para mañana día 22 de septiembre de 2004.

La representación de CEHAT aportará a la Comisión Negociadora certificación del acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo, a los efectos de acreditación de cumplimiento de la condición referida.

Segundo.–Se mandata a Bernardo García Rodríguez al efecto de que presente ante la Dirección General de Trabajo esta acta, a los efectos de su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Manfiestación de uno de los Vocales: La vocal Carmen de Rivera Pla muestra su disconformidad y vota en contra del apartado 3.b del capítulo de los contratos formativos, al entender que la duración máxima prevista en los convenios colectivos de ámbito inferior prevalecerá sobre la regulación del ALEH; lo que se hace constar sin que tal reserva afecte a la naturaleza y eficacia de lo pactado.

Siendo las 12.30 horas del día 21 de septiembre de 2004, en Zaragoza se procede a la firma por los asistentes en señal de conformidad en siete copias de la presente acta.

Por la representación sindical:

Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (FETHTJ-UGT):

Santos C. Nogales Aguilar.
Ximo Alite García Casarrubios.
Javier Siguero Alfonso.
Hilario Pinilla Blázquez.
José Garcia Relucio.
Bernardo García Rodríguez (asesor).